Con fecha 06 de septiembre del presente año, la C. Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar a titulo gratuito para donar a la Asociación denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", A.C., una superficie de 4,752.40 M2 propiedad del Municipio, ubicada en el Fraccionamiento "Cerradas Miravalle" de esa ciudad**;** misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Es facultad de este Poder Soberano, en los términos del artículo 55 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipios respectivamente, como es el caso de la iniciativa enviada por la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio Durango, a efecto de enajenar a título gratuito, un terreno con una superficie de 4,752.40, metros cuadrados.

SEGUNDO.- La superficie a donar a la Asociación denominada Patronato Familiar "Padre Rigo", A.C., es con el fin de que dicha Asociación realice proyectos que favorezcan a personas, sectores y regiones de escasos recursos, en sus necesidades básicas de subsistencia, tales como construcción de albergues, asistencia social o rehabilitación médica, así como apoyar con tratamientos de rehabilitación a personas de escasos recursos, discapacitados, ancianos y comunidades indígenas con problemas de alcoholismo o drogadicción.

En tal virtud, la Comisión coincidió con el iniciador en la conveniencia de que el presente se apruebe, toda vez que con ello se estará fortaleciendo la labor social que realiza la referida Asociación, a favor de los grupos vulnerables mencionados anteriormente, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y sus alrededores.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

I. Acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el 12 de agosto de 2011, en la cual se aprobó en forma unánime otorgar en donación a la Asociación Civil denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", la superficie de 4,752.40 M2 propiedad del Municipio de Gómez Palacio Durango, ubicada en el Fraccionamiento Cerradas Miravalle de esa ciudad;

II. Certificación expedida por el Licenciado Paúl Jorge Ramírez Rivas, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en la que asienta que la superficie antes referida no tiene ningún

valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a un servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes;

III. Copia certificada expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en donde se hace constar que la propiedad fue donada a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., amparada con escritura No. 266 de fecha cuatro de agosto de 2010.

IV. Carta de liberación de gravamen a nombre del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, lo que se acredita con la Certificación expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 25 de agosto del año 2011, en la cual se hace constar que dicha propiedad se encuentra libre de gravamen, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha la cual reporta la siguiente propiedad.

a) Lote número 01 de la manzana 07 del Fraccionamiento Cerradas Miravalle, de esta Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con superficie de 4,752.40 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al noroeste 108.32 metros con restricción de CFE; al suroeste 155.16 metros con cerrada San Fermín; al sureste 3.33 metros con canal de concreto y al noreste 86.07 metros con canal de concreto y que corresponde a la donación de la parcela 78; y

V. Plano que contiene la superficie a enajenar, certificado por la Dirección General de Catastro, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: en 108.32 metros, con restricción C.F.E. Boulevar San Alberto;
Al suroeste: en 155.16 metros, con Carrada San Fermín;

Al sureste: en 3.33 metros, con canal de concreto; y

Al Noreste: en 86.07 metros con canal de concreto.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 191

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., la desincorporación y posterior enajenación a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", A. C., una superficie de su propiedad inscrita bajo la partida No. 7443-21, del tomo legajo, libro uno, de fecha 23 de junio del 2011; con una superficie de 4,752.40 metros cuadrados, localizada en el Boulevard San Alberto del Fraccionamiento Cerradas Miravalle de esa ciudad, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: en 108.32 metros, con restricción C.F.E. Boulevar San Alberto;
Al suroeste: en 155.16 metros, con Carrada San Fermín;

Al sureste: en 3.33 metros, con canal de concreto; y

Al Noreste: en 86.07 metros con canal de concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la enajenación gratuita, se revertirá a la hacienda pública municipal, en caso de que el inmueble no sea utilizado para el fin para el cual fue donado.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente si al término de un año, contado a partir de la entrada en vigor del decreto correspondiente, el beneficiario no ha cumplido el programa de la primera etapa, el inmueble será reintegrado al patrimonio municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por la Asociación Civil denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", A. C.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDIVAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.